

Real Decreto Ley 20/2022, del 27 de diciembre

Principales medidas en materia mercantil y civil

ENERO 2023

El pasado día 28 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y del apoyo a la reconstrucción a la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

A continuación, detallamos las principales medidas mercantiles y civiles adoptadas en la citada norma que, fundamentalmente, están dirigidas a prolongar medidas adoptadas previamente.

→ CAUSA DE LA DISOLUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

- A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2024.
- Si, excluidas las pérdidas de los años 2020 y 2021 en los términos señalados en el apartado anterior, en el resultado del ejercicio 2022, 2023 o 2024 se apreciarán pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.

→ CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

- Se mantiene la limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda. En el caso de que el arrendador no sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.
- Se establece la suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional hasta el 30 de junio de 2023.
- Se introduce la prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual que finalicen dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley y hasta el 30 de junio de 2023, previa solicitud del arrendatario, por plazo de seis meses desde la fecha de finalización, durante la cual se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor.



euskaltax
consultores tributarios y mercantiles

Alda. Urquijo, 4-6ª Planta
48008 Bilbao.
Tel. 94 416 52 68
e-mail: euskaltax@euskaltax.com
www.euskaltax.com

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono +34 94 416 52 68 o bien mediante correo electrónico a euskaltax@euskaltax.com.